

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 545/2009, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo/a señor/a magistrado/a que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suelgi, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 15.853

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.081/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gheorge Onicau contra la empresa Transbartolo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 30 de marzo de 2010, a las 11.30 horas, en la calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencias número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la documental, y la demandada deberá aportar con al menos siete días de antelación la que se solicita en el otrosí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio, deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de las demandadas para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transbartolo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de octubre mayo de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 15.854

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.042/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Félix Flores Hernández, Miguel Angel Cidraque Gutiérrez, Juan Carlos Esteban Oliver, Jaime Argüello Sisó y Francisco Palacios Lasheras contra la empresa Fabricación de Matricería y Estampaciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 18 de marzo de 2010, a las 11.15 horas, en la calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencias número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al otrosí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio, deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de las demandadas para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fabricación de Matricería y Estampaciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de octubre mayo de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.915

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 274/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clemente Oliveira Vidal contra la empresa Aradeco, Construcciones y Mantenimientos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de despacho de ejecución de fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Clemente Oliveira Vidal contra Aradeco, Construcciones y Mantenimientos, S.L., por un importe de 2.834,78 euros de principal, más 360 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada Aradeco, Construcciones y Mantenimientos, S.L.

Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos de titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos.

Practíquese averiguación de bienes y derechos de titularidad de la demandada por medio del Servicio de Averiguación Patrimonial dependiente del Decanato de Zaragoza.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes de titularidad de la apremiada.

Se informa a las partes de que la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado es la número 0030 8005 40 000000000, abierta en Banesto, y el concepto de ingreso el 4915 0000 64 0274 09.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aradeco, Construcciones y Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.916

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 278/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicusor Pricope contra la empresa Promociones Inmobiliarias Aseitao, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 21 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.487,52 euros, más la cantidad de 450 euros en concepto de intereses y costas provisionales, contra Promociones Inmobiliarias Aseitao, S.L.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Inmobiliarias Aseitao, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.917

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 277/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Iván Avila Ortiz y Simón Márquez Pizarro contra la empresa Bece Inst, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 21 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.155,88 euros, más la cantidad de 150 euros en concepto de intereses y costas provisionales, contra Bece Inst, S.L.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bece Inst, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.918

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 271/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julián Faustino Martín Martín, Rogelio Santiago Sancho Morraja, José Ramón Aguilar Ibáñez y Julián Tomás Figueras Garín contra la empresa Cromados Avellanas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de despacho de ejecución de fecha 20 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Julián Faustino Martín Martín, Rogelio Santiago Sancho Morraja, José Ramón Aguilar Ibáñez y Julián Tomás Figueras Garín contra Cromados Avellanas, S.L., por un importe de 35.189,07 euros de principal, más 4.400 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada Cromados Avellanas, S.L..

Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos de titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos.

Practíquese averiguación de bienes y derechos de titularidad de la demandada por medio del Servicio de Averiguación Patrimonial dependiente del Decanato de Zaragoza.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes de titularidad de la apremiada.

Se informa a las partes de que la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado es la número 0030 8005 40 000000000, abierta en Banesto, y el concepto de ingreso el 4915 0000 64 0271 09.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cromados Avellanas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.922

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.044/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Gómez Palacín contra la empresa Alquilerauto Zaragoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos número 1.044/2009, a instancia de José Gómez Palacín frente a Alquilerauto Zaragoza, S.L., para su acumulación a los autos número 707/2009 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Asunción Learte Alvarez. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».